

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Luisa Fernanda García Vanegas
Grupo De Downstream

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Volúmenes máximos combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos ...

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el tres (03) de diciembre de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptualizado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Jefe
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 43 folios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Copia a:

Nathalia Andrea Angulo Álvarez - (naangulo@minenergia.gov.co)

Paola Galeano Echeverri - (pgaleano@minenergia.gov.co)

José Manuel Moreno Casallas - (jmmoreno@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co



LA SUSCRITA COORDINADORA
DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del decreto 1273 de 2020, en la Agenda regulatoria 2021 del Ministerio de Minas y Energía –Dirección de Hidrocarburos aparece relacionado el proyecto normativo *“Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones”*

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al documento citado.

Que dicho proyecto se publicó desde el veintitrés (23) de noviembre hasta el tres (03) de diciembre de 2021, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24320087&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2021>

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar las observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que, durante el tiempo de publicación, el documento en consulta ciudadana recibió trece (13) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios.

Dada en Bogotá D.C., el seis (06) de diciembre de 2021.

Atentamente,


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Cuarenta y un (41) folios - Informe de comentarios Grupo de Gestión de La Información y Servicio al Ciudadano.

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones”

Fecha inicial recepción de comentarios: 23 de noviembre de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 03 de diciembre de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficina Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas
Dirección de Hidrocarburos

Yolanda Patiño Chacón
Nathalia Andrea Angulo Álvarez
Luisa Fernanda García Vanegas
Dirección de Hidrocarburos

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergía.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Página 3 de 43

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

- Mensaje a correo electrónico a ciudadanos y grupos de valor

Medios de recepción comentarios:

correo pciudadana@minenergia.gov.co
y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24320087&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2021>

Listado de Foros de Noviembre De 2021

Volúmenes máximos combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos ...

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 23 de noviembre de 2021

Fecha Fin 3 de diciembre de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1061 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, y se dictan otras disposiciones

Otros documentos

Memoria Justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo viernes 03 de diciembre de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

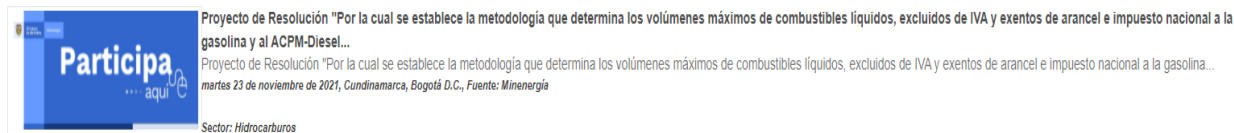


Ilustración 2 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



← Invitación a participar con sus comentarios y/o sugerencias - Proyectos en consulta



Participación Ciudadana

Lun 29/11/2021 9:58

Cco: mautofo@gmail.com; Diana Sanclemente - [dsa@sfa.com.co]; jhessika.vega11@gmail.com; skillgroup@skillgroupsas



Pruebas Abreviadas despacho de biocombustible para uso en motores diésel

Acceda dando clic aquí: <https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24319129&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2021>

Documento publicado para comentarios hasta el 4 de diciembre de 2021

Volúmenes máximos combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos ...

Acceda dando clic aquí: <https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24320087&idLbl=Listado+de+Foros+de+Noviembre+De+2021>

Documento publicado para consulta hasta el 03 de diciembre de 2021

Ilustración 3 Divulgación: mensaje correo electrónico a ciudadanos y grupos de valor MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “**Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones**”; recibió trece (13) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: El Placer Ltda <elplacerltda

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 21:19

Asunto: Comentarios a la Metodología de asignación de cupos.

Buenas tardes.

Dentro de las variables contempladas en la metodología de asignación de cupos se encuentra el valor agregado del sector primario, para el caso del diésel, sin embargo, consideramos prudentes incluir aquellas actividades agropecuarias que no están registradas en ninguna base de datos, nuestra preocupación radica en que nuestro municipio de Yacuanquer es eminente productor agropecuario especialmente del cultivo de Papa a pequeña escala.

Adicionalmente, si bien toman el RUNT público y particular como variable, sería un tanto imprecisa esta información por cuánto dentro del municipio no se cuenta con secretaria de tránsito.

Por último, favor contemplar casos particulares como el de nuestro municipio de Yacuanquer, en el cual una de las estaciones fue objeto de expropiación y en ese orden, por causas de fuerza mayor no presentó compras por 85.493gls mensuales desde enero de 2020.

La anterior situación la plasmó el Municipio en un derecho de petición en enero de 2020 sin obtener respuesta hasta la fecha, por lo tanto, solicitamos que dicha estación pueda conservar el cupo que teníamos hasta 2019.

Agradezco su atención y respuesta a estas inquietudes.

Página 6 de 43

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Dumar Guerrero.
Gerente El Placer Ltda.

Comentario 2

De: Cayonel Efraín Chamorro - cotrasam.sa

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 23:10

Asunto: OBSERVACIONES A LA METODOLOGIA QUE DETERMINA LOS VOLUMENES MAXIMOS DE COMBUSTIBLES EN MUNICIPIOS DE ZONA DE FRONTERA

En mi calidad de Representante legal de la EDS CORPORACION DE TRANSPORTADORES SAMANIEGUENSES S.A. ubicada en el municipio de Samaniego Nariño, presento las siguientes observaciones a la metodología:

1. La asignación de volúmenes máximos para el municipio de Samaniego Nariño debe tener en cuenta información relevante del territorio, específicamente la ubicación geográfica de este municipio, ya que Samaniego se ha convertido en un centro de acopio de los municipios aledaños tales como Los Andes Sotomayor, la Llanada, Providencia, Santacruz Guachavez, Linares y Ancuya, quienes acuden a abastecerse de productos de la región y principalmente de combustible, hecho que implica que el municipio en los primeros 15 días de cada mes presente desabastecimiento.
2. El parque automotor del municipio de Samaniego ha crecido de una manera exponencial, hecho que implica mayor consumo de combustible dentro del casco urbano y rural del municipio. Cabe anotar que los datos suministrados por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño respecto al parque automotor del municipio de Samaniego están errados, ya que en el 2016 se reportan 618 vehículos y en el 2020 solo reportan 305 vehículos, este dato es totalmente ilógico ya que en el municipio se nota un incremento acelerado en vehículos particulares, de carga, transporte de pasajeros y motocicletas. La mayor parte de vehículos que transitan en Samaniego y cuyos propietarios son habitantes de Samaniego, aparecen registrados en el en el municipio de Pasto, este fenómeno hace que el parque automotor registrado en el RUNT incremente el número de parque automotor del municipio de Pasto en detrimento del parque automotor del municipio de Samaniego, pues si el registro de estos automotores se hiciera en Samaniego podría evidenciarse estadísticamente que el parque automotor, se triplicaría respecto al registrado en el 2016.
3. El sector productivo y comercial de la región se evidencia en que Samaniego es un municipio productor de panela, café tipo exportación, productos agrícolas, como papa, legumbres, y diversidad en frutas de la región, lo que implica el incremento del transporte de carga que transita por el municipio y se desplaza por las vías departamentales y nacionales para abastecer las principales capitales del país.
4. Samaniego se ha convertido en un centro turístico dentro del departamento de Nariño, y el flujo de turistas se incrementa en los meses de junio y agosto donde se

Página 7 de 43

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



celebra el Concurso departamental y nacional de bandas musicales, pues es en estas fechas donde se incrementa el consumo de combustible y el cupo asignado al municipio es insuficiente para satisfacer la demanda de la población.

5. Otro fenómeno es la población migrante. Samaniego se ha convertido en un sitio donde se observa un incremento desmedido en la población venezolana que se ancla en esta región y que se ha empleado en restaurantes, centros comerciales, tiendas, talleres de mecánica, servicio de mototaxismo, sector de ebanistería, bares, discotecas, clubes nocturnos, sector de la construcción, sector agrícola, servicio de lava autos, sector informal. etc, etc. Este incremento en la población de este municipio ha reactivado el sector económico de la región, pero esta reactivación depende en gran medida de la movilidad vial, la cual necesita de mayor cantidad de combustible.

6. Existe en Samaniego una saturación de estaciones de combustible, lo que ha conllevado que cada vez que las autoridades locales autorizan la construcción de una nueva estación, el cupo asignado al municipio se redistribuya, quitándole el cupo a las existentes. Este fenómeno lo que logra es incrementar estaciones con cupos raquíticos que las vuelven comercialmente inviables de subsistir.

Cordialmente,

EFRAIN CHAMORRO

Representante Legal EDS CORPORACION DE TRANSPORTADORES SAMANIEGUENSES S.A.

Comentario 3

De: Alcalde de Pasto

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 23:57

Asunto: Oficio 1000/0412 – 2021



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE

1000/0412/2021
San Juan de Pasto, 03 de diciembre 2021

Doctor
JOSÉ MANUEL MORENO
Director Nacional de Hidrocarburos
Ministerio de Minas y Energía
jmmoreno@minenergía.gov.co
pciudadana@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57-31
Ciudad

Asunto: comentario nueva metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos.

Cordial y atento saludo.

De manera atenta me permito dar a conocer comentarios a fin de que sean analizados respecto a la nueva metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA, exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM -Diésel, a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, a través de la cual, se refiere al mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM y se dictan otras disposiciones.

Así las cosas, considerando que en las ciudades capitales se concentra un factor de crecimiento económico y social, se sugiere que para la nueva metodología se tenga en cuenta un factor de crecimiento en los cupos asignados mínimo de un 10% para todas las ciudades capitales que son beneficiarias de los cupos subsidiados en zona de frontera, lo anterior, con fundamento en la información presentada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), donde se informa que mejoró la proyección del producto interno bruto (PIB) de Colombia para el año 2022 con repunte de 3,5% a 5,5%, de esta manera, avanzando casi dos puntos porcentuales a 9,5% su proyección de crecimiento del PIB de Colombia en el año 2021, en comparación con un 7,6% pronosticado en mayo.

Por tal razón, en la nueva metodología se sugiere tener en cuenta los siguientes consumos históricos comprendidos durante los siguientes meses:

- * Septiembre de 2019 a enero 2020
- * Diciembre de 2020 y abril 2021
- * Julio de 2021 a octubre de 2021

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

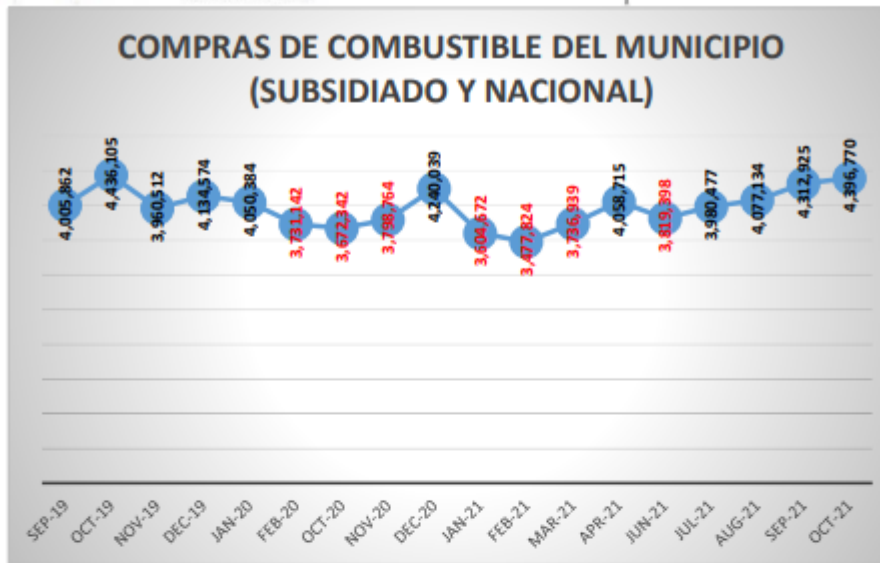
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



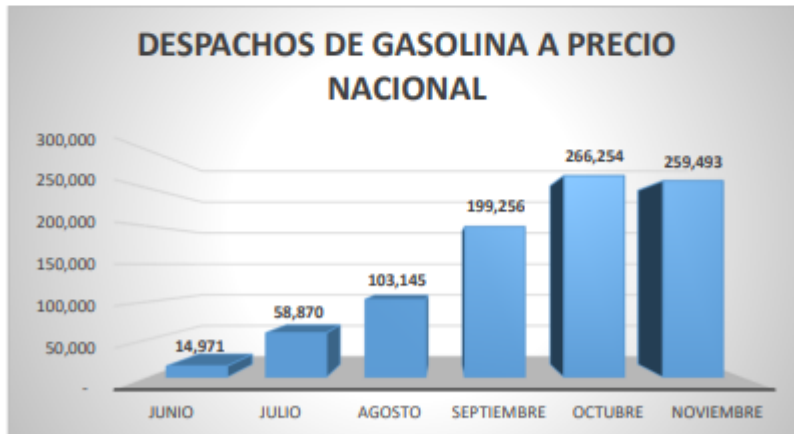


PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE



La anterior sugerencia se realiza con el fin de tomar los meses donde se presenta el mayor consumo de combustible del Municipio de Pasto, puesto que, actualmente gracias a la reactivación económica se ha incrementado notablemente el consumo de combustible, de esta manera, cabe destacar que desde el mes de junio del presente año se ha incrementado el consumo de compra de combustible a precio nacional.



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
 Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
 Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
 Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO DEL ALCALDE



Como segundo ítem, se sugiere adicionar como tope máximo de los cupos 170.000 galones para que el saldo sea redistribuido entre las EDS con cupos inferiores a 35.000 galones.

Por otra parte, es de resaltar que a partir del día 15 de diciembre del año en curso se da apertura a la frontera con el Ecuador, lo cual, conlleva a que se dé un incremento en el consumo del combustible subsidiado.

Adicionalmente, es menester traer a colación que el Municipio de Pasto está adelantando un trabajo importante frente al plan de vacunación contra el Covid - 19, obteniendo como resultado hasta la fecha un 86% de población vacunada, lo cual, ha incidido en una reactivación económica responsable, de manera que, es de vital importancia disponer del referido incremento, toda vez, que los combustibles líquidos derivados del petróleo son parte fundamental del desarrollo económico de la región.

Finalmente, es necesario considerar aquellos meses en los cuales ha disminuido el consumo del combustible por devolución de adelantos, paros y la actual problemática de salud pública generada por la pandemia del Covid - 19.

Anticipo agradecimientos

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 440 de 2021

Proyectó: Mario Salas Enríquez / Contratista Sub. Control

Revisó: Andrea Melo Montaña Abogada contratista Sub. Control

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

Aprobó: Ricardo A. Delgado S. / Subsecretario de Control

DESPACHO DEL ALCALDE

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Comentario 4

De: Crysthian Camilo Diaz

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 23:05

Asunto: Comentarios Metodología 2022

Nos permitimos solicitar que para la aplicación de la nueva metodología de asignación de volúmenes máximos a ser implementada en las zonas de frontera, se incluya dentro de dicho análisis, un crecimiento de por los menos el 10% del volumen de la asignación vigente de cupo (Resolución 40884) para las ciudades capitales de los departamentos zonas de frontera, argumentado bajo los siguientes criterios:

1. Se debe dar continuidad a los procesos de reactivación económica que se vienen reflejando en el país durante el año 2021, para lo cual es importante guardar relación con los niveles de crecimiento estimados de la economía colombiana. Lo anterior, teniendo en cuenta las estimaciones realizadas de crecimiento para el 2021 por Banrep de alrededor del 9,8%¹, Creedicorp del 9,5%², JP Morgan del 9%³, Corficolombiana del 8,4%⁴ y FMI del 7,6%⁵.
2. En promedio, las zonas de frontera consumen cerca de 55 millones de galones/mes, de los cuales las ciudades capitales en zonas de frontera (Valledupar, Pasto, Cúcuta y AM, Leticia, Arauca, Riohacha, Inirida, Puerto Carreño, Mitu, Mocoa), consumen cerca de 21 millones de galones/mes, es decir, casi el 40% del total, y bajo el argumento de que el consumo de combustible es un claro indicador del comportamiento económico de los territorios, se hace necesario que las ciudades capitales tengan un crecimiento por encima del resto de municipios.
3. La evolución del crecimiento del consumo del primer semestre de 2021, en comparación con los meses de julio a noviembre de 2021 para los municipios capitales de zona de frontera, es cercano al 20% de crecimiento, cifra levemente superior a la totalidad de toda zona de frontera que fue del 18%, lo que refleja una mayor evolución de las necesidades combustible para las ciudades capitales.
4. Los principales motores de crecimiento y desarrollo de los departamentos de zona de frontera, son precisamente las ciudades capitales, no solo debido a que la mayor población asentada se encuentra en dichos municipios, sino también a sus capacidad de generación de valor agregado en las economías regionales, ser epicentros de desarrollo económico y fuente de empleo en los departamentos y ser los municipios que albergan la capacidad institucional centralizada en muchas de las regiones de zona de frontera que permite llevar desarrollo institucional al resto de municipios
5. Las ciudades capitales representan cerca del 43% del volumen total asignado de los cupos de zonas de frontera de la actual metodología, es decir, la mayor cantidad de volumen asignado esta representado en las necesidades de los habitantes de dichos municipios y por tanto, deben contar con un tratamiento diferencial del resto de municipios.

¹ <https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/equipo-tecnico-del-banrep-incremento-proyeccion-de-crecimiento-economico-para-2021-y-2022/202154/>

² <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/crecimiento-economico-de-colombia-para-el-2021-segun-credicorp-capital-557588>

³ <https://www.larepublica.co/economia/jp-morgan-reviso-a-9-su-proyeccion-del-crecimiento-de-colombia-para-2021-3235750>

⁴ <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/corficolombiana-proyeccion-de-crecimiento-economico-en-colombia-para-finales-del-2021-555503>

⁵ <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/economia-colombiana-proyecciones-del-fmi-para-el-2021-624695>

6. El modelo de desarrollo de las regiones de zona de frontera debe tener en cuenta que los epicentro de desarrollo de los departamentos son las ciudades capitales, toda vez que consolidan los principales renglones económicos de los territorios (industria, manufactura, etc) y prestación de servicios esenciales (educación universitaria, sistemas de salud, gobierno institucional).

Comentario 5

De: Combustibles y Servicios del Puerto SAS

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 22:45

Asunto: SOLICITUD

Buenas noches.

En condición de distribuidor Minorista de combustible, la Estación de Servicio Boyacá del Municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, con código 634094 en el Sistema de Información de la cadena de Combustibles líquidos – SICOM, se permito felicitar por ese gran compromiso que existe teniendo en cuenta los aspectos de la nueva metodología de asignación de cupos, asimismo muy respetuosamente expresar ante ustedes los siguientes puntos para que sean tenidos en cuenta dentro de las consideraciones que ustedes realicen en lo que a la asignación de cupos de combustible se refiere.

DUMAR GUERRERO
GERENTE
COMBSER S.A.S
3146194433

Comentario 6

De: Fendipetroleo CESAR

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 15:50

Asunto: Presentación observaciones proyecto resolución



FENDIPETROLEO CESAR

Valledupar, Jueves 2 de diciembre de 2021

Doctor:
DIEGO MESA PUYO
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Correo electrónico: mennergia@minenergias.gov.co

Asunto: Observaciones y sugerencias al proyecto de resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuestos nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el Mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones.

Respetado Doctor:

Fendipetróleo seccional CESAR es la asociación gremial de distribuidores minoristas de los derivados líquidos del petróleo y de gas natural del departamento del Cesar.

Por medio de la presente comunicación nos dirigimos a usted en representación de los empresarios del sector agremiados, con la finalidad de presentar nuestras observaciones como gremio al proyecto de acto administrativo citado el asunto del presente escrito, el cual ha sido publicado por la entidad que usted preside y ha invitado a ejercer la participación ciudadana.

Adjunto al presente encontrará las diversas observaciones y sugerencias respetuosas elaboradas por parte de los distribuidores minoristas en diferentes mesas de trabajo, que reflejan las situaciones y realidad de los municipios donde operan, teniendo en cuenta ante todo la alta demanda del subsidio por parte de los ciudadanos, resumimos así:

Principales impactos:

Afectación al consumidor final: Al disminuir el cupo municipal se afecta directamente al número de ciudadanos beneficiados, la canasta familiar (impacto del precio en transporte), precio de productos y servicio con el consumo de combustible subsidiado.

El Ministerio de Minas cuenta con la herramienta más confiable para determinar la demanda del consumidor final y es el SICOM, se puede precisar en qué momento una población termina de consumir el combustible con valor subsidiado a nivel municipal y la cantidad que compra a precio pleno un distribuidor minorista.

Es importante precisar que las alcaldías municipales en diferentes oportunidades ha expresado la necesidad de aumento de cupo de combustible subsidiado, el cual no es

Carrera 12 No. 9-97
Barrio San Joaquín
Cel. 312 667 2450
fendipetroleoseccionalcesar@gmail.com
Valledupar - Cesar

FEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL PETROLEO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergias.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergias.gov.co





FENDIPETROLEO

C E S A R

acorde al aumento de la población, parque vehicular y automotor, crecimiento de sector comercio que demanda más combustible para la operación.

Finanzas municipales: Disminuye ingreso por sobretasa a la gasolina e impuesto de industria y comercio.

Empresas: por disminución en la proyección de ventas se hace necesario ajustar las proyecciones económicas y ajustes en gastos, lo primero que se afecta es la nómina de empleados, supresión de atención al público de horario 24 horas, promedio compra de combustible ante la exigencia planteada de garantizar almacenamiento y porción adicional de ACPM. Es importante anotar que la matriz de cumplimientos legales para una empresa distribuidora minorista es de las más extensas y rigurosas actualmente, generando gastos de mantenimiento, optimización, sumado a los cambios que se presentan en las variables de la fórmula como transportes, impuestos, impacto de cambio de precio internacional, lo que hace para un empresario cada vez más asumir costos y detrimento en su distribución.

Hay un aspecto que ha afectado notoriamente a las estaciones de servicio como agente de la cadena de distribución y son las cláusulas con las empresas mayoristas, estas variaciones de cupo afectan obligaciones contractuales contraídas con base en proyecciones de venta y consumo final, cuando se presentan que no son por responsabilidad del distribuidor minorista, no se contempla para modificaciones por fuerza mayor o cambio de condiciones ajenas a la voluntad y se convierten en obligaciones gravosas, metas difíciles de cumplir, sin mencionar las modificaciones en políticas de crédito.

Adjunto al presente entregamos las diferentes observaciones y comentarios entregadas desde los diferentes municipios del departamento, como gremio convocamos a todos a expresarse, solicitamos escuche a estas voces que por lo general por concentramos en aspectos técnicos desde el nivel central, no alcanzamos a conocer la realidad local.

Agradecemos su atención,

EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ
Vicepresidente Junta Directiva
Fendipetróleo Seccional Cesar

Copia:

Dra. **MARIA FERNANDA MEJÍA CEBALLOS** -Presidente Junta Directiva
MIEMBROS Junta Directiva Fendipetróleo CESAR
Doctora **LILY MENDOZA VARGAS** - Oficina FENDIPETRÓLEO CESAR
Correo electrónico: fendipetroleoseccionalcesar@gmail.com

Carrera 12 No. 9-97
Barrio San Joaquín
Cel. 312 667 2450
fendipetroleoseccionalcesar@gmail.com
Valledupar - Cesar

FEDERACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE DERIVADOS DEL PETROLEO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





ANEXO No. 1

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR AL PROYECTO "Observaciones y sugerencias al proyecto de resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuestos nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el Mecanismo para su distribución a las estaciones De Servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones.

Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
CULTIVOS ILICITOS	CONSIDERANDOS	No compartimos disminuir cupos de ley frontera a municipios con presencia de cultivos ilícitos o explotación ilegal de minería. El control del narcotráfico y la Minería ilegal es una responsabilidad del Estado, la disminución en los cupos ley de frontera por esta causa es injusta, puesto que las estaciones de servicio son negocios legalmente establecidos y no son responsables de los actos ilícitos que terceros comenten.
	CUPO MUNICIPAL	En la determinación del cupo de combustible con beneficios ley de frontera, se debe tener en cuenta no solamente las compras y la capacidad de almacenamiento, también es pertinente hacer el comparativo de cupo que maneja otros municipios en condiciones similares dentro del departamento, para así tener una distribución más equitativa.
	Caso 1	En el departamento del Cesar, se presenta un caso particular con el municipio de Manaure Balcón del Cesar, que fue disminuido el cupo de 52.000 a 11.000 galones, siendo un territorio turístico, con transporte intermunicipal, despensa agrícola y otros factores, que generan una demanda muy superior a la que hoy se oferta.
	Caso 2	En el caso del municipio de Pueblo Bello, zona de gran presencia la etnia arhuaca, terreno alto con dificultad de acceso, con gran presencia turística, agrícola y ambiental, no está contemplado como municipio zona de frontera. Tiene una sola estación de servicio la cual opera con gran dificultad por la diferencia de precio con corregimientos de valledupar y presencia de sitios de venta de combustible con pimpinas.
	Caso 3	Los ciudadanos del municipio del Paso y Bosconia, zona minera y puerto terrestre, gran tráfico de vehículos, actividad pecuaria requiere para su desarrollo mayor cupo, la movilización a empleos y zona rural es alta. Son pequeños y no han aumentado en más de 5 años.
OBJETO	ARTICULO 1	Consideramos que la población de los municipios de EL PASO Y BOSCONIA por pertenecer a zona de frontera ameritamos tener descuento de iva global.
FUENTES Y VARIABLES: Las fuentes a tener en cuenta para las variables de población, vehículos, motos, distancias entre desplazamientos, labor agrícola y demás, no son ajustadas en años y no consultan las municipales, todo es orden nacional.	Caso 4	Municipio de la paz el cual recibió población excombatiente (Zomac) y además fue objeto de programa de reconversión laboral por el desmonte del contrabando de combustible por su cercanía al país vecino, no tiene registro de aumento de cupo a pesar del aumento de población y necesidad de nueva modalidad de negocios y empleos de la reconversión. Metodología de asignación de volúmenes máximos para combustibles sin IVA en zona de frontera, para el caso del municipio de la paz departamento cesar. Consideramos que a pesar de el gran esfuerzo realizado en estudios que permitan asignar volúmenes máximos de combustibles para satisfacer la demanda real, en nuestro caso hay muchos generadores de valor que no están considerando como crecimiento de la población migrante, etc en el municipio de San José y el crecimiento de la población rural que depende de nuestro cupo para su actividad económica. Reconocemos que la información aportada por RUNT permite conocer los vehículos registrados en el municipio pero la gran mayoría son vehículos matriculados en otros departamentos, la secretaría de tránsito del municipio de la paz es nueva y muy pequeña y solo un 4% de los vehículos matriculados representan la cantidad real de vehículos en este municipio. Estamos ubicados en vía nacional y todos los vehículos que circulan en el corredor minero están obligados a pasar por nuestra estación debido a que no tiene variante que facilite el tráfico. El crecimiento económico del municipio es constante y su actividad económica se a dinamizado hasta el punto que desarrolla actividades de los 3 sectores económicos. Tenemos industria agricultura ganadería minería y se abren las puertas a la educación con la universidad nacional a 4 kilómetros de nuestro casco urbano 10 kilómetros más cerca que valledupar. La información aportada por el dane dónde proyecta el crecimiento. Es la misma cifra del año 2019. Si se promedia la variación de Las últimas resoluciones de asignación de cupo, el resultado es disminución.





ANEXO No. 1

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR AL PROYECTO "Observaciones y sugerencias al proyecto de resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuestos nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el Mecanismo para su distribución a las estaciones De Servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones.

Facultades legales manifestadas en el acto administrativo referido	folios 1- 3	Dentro del mismo se hace referencia a las facultades legales dadas para distribuir el combustible dentro del municipio, y las formas de como atender las necesidades de cada estación de servicios para dar el cumplimiento al cupo mensual conforme a la asignación que le corresponde a cada estación de servicios, lo que indica que si existe la facultad legal para suplir las necesidades de cada estación de servicios conforme a sus ventas.
Referente a la legalidad de pago de arancel de impuestos	1 inciso del resuelve del acto administrativo	Artículo 1. Objeto. Expedir la metodología aplicable para determinar los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel, a asignar a los municipios declarados como zona de frontera y el mecanismo de distribución de tales volúmenes a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles -SICOM, y establecer disposiciones adicionales acerca de la continuidad en la prestación del servicio de distribución de combustibles. La metodología de asignación de volúmenes se encuentra contenida en el Anexo 1 del presente acto administrativo.
Folio 4 del acto administrativo no se tuvo en cuenta la fecha de mayor exigencia del mercado	folio 4	Período de Análisis Seleccionado: Meses comprendidos entre enero de 2019 y febrero de 2020; octubre de 2020 y abril de 2021 y; junio de 2021 y octubre de 2021.
No se tuvo en cuenta el aumento de la población	folio 4	El índice del incremento de la demanda de combustible por aumento de la población migrante de otros municipio hace que se den mayores requerimientos de cupos por las estaciones "Indicador "Población": Número de habitantes del municipio. Para esta metodología será el valor estimado para el año 2021 por la Dirección de Censos y Demografía del Grupo de Proyección de Población y Estudios Demográficos, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. Precio Nacional: Precio al consumidor final, sin tener en cuenta los beneficios o exenciones tributarias aplicables a estas zonas. Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT Particular: Sistema de información que permite reconocer, entre otros, los registros de automotores particulares a nivel municipal, es decir, el parque automotor de tipo particular."
Se debe tener en cuenta la distribución de cupos a las EDS	FOLIO 5	POR LA MAYOR OFERTA en los meses vinaderos donde exista auge de aumento de la población consumidora de combustibles el acto administrativo no tiene en cuenta este flagelo "b. Frente al literal b del Anexo 1 "DISTRIBUCIÓN DE VOLUMENES MÁXIMOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A LAS ESTACIONES DE SERVICIO" generando desequilibrio en los cupos asignados desconociendo las obligaciones ya pactadas por las EDS, CON LOS TERCEROS.
NO SE HACE DESCRIPCION DE LA FALTA DE COMBUSTIBLE POR AGOTAMIENTO DEL CUPO	FOLIOS DE 5-8	EN EL ACTO ADMINISTRATIVO NO SE TIENE EN CUENTA la deficiencia y las causa que generan el agotamiento del cupo de combustible en las EDS, siempre a fin de mes cuando a causa de que muchas de las EDS, se les debe aumentar el cupo y no disminuirlo como se pretende en el acto administrativo, esto trae como consecuencia que la ciudadanía siempre se altere hagan reclamos y agresiones cuando este fenomeno ocurre por la falta de combustible es un factor a superar siempre, se debe aclarar y aumentar el cupo a las ESTACIONES DE SERVICIOS, para que siempre se cumpla con la satisfacción total de la ciudadanía consumidora como lo manifiesta el fundamento jurídico del acto administrativo.g





ANEXO No. 1

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR AL PROYECTO "Observaciones y sugerencias al proyecto de resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuestos nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el Mecanismo para su distribución a las estaciones De Servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones.

CREACIÓN NUEVAS ESTACIONES DE SERVICIO	CASO 5	AGUACHICA Y SUR DEL CESAR 1.- Que sea el ministerio a través de un delegado quien ejerza el control de las nuevas construcciones de estaciones de servicio, pues a veces en un mismo lote se construyen dos, tres o más lotes y a cada uno le colocan nombres diferentes, a pocos kilómetros y dentro de la misma jurisdicción permiten la construcción de nuevas estaciones, por ello deberían colocarse una distancia dave como lo ara antes. Se están constituyendo estaciones con tanques de hierro en péjimo estado y no todas cumplen las normas de seguridad. todo ello con el unico fin de que sean reconocidas y las asignen un cupo. El ministerio debe asumir y ase control y cada vez que haya solicitud pendiente de nueva construcción emité un Ingeniero con gastos de viáticos pagos por el solicitante para que verifique el cumplimiento de la licencia de construcción, si ella se otorgó con el lleno de todos los requisitos.
		Pues nos han invadido de estaciones de servicio entre san alberto y la costa. Ponerle control a las estaciones que están sobre la vía nacional en el departamento del norte de Santander, mas propiamente en la Esperanza que estas estaciones no se beneficien del cupo urbano asignado a municipios que limitan con Ocaña, porque en este sector se ha proliferado la construcción de estaciones nuevas.
ASIGNACIÓN DE CUPOS		Que nos métras a dar cumplimiento al Derecho de igualdad, se le asigna un buen o excelente cupo a cada municipio ubicado en zona de frontera y ese cupo se divide entre todas las estaciones de servicio ubicadas en cada uno de estos municipio, para que de esta manera pongamos fin a la competencia desleal. Así todos por ejemplo en Aguachica, todas las EDS vamos a vender combustible a precio de zona de frontera y todos vamos a vender combustible a precio nacional. Si se asigna al municipio de Aguachica tantos galones, ese patillaje se divide entre todas las EDS ubicadas en ese municipio, y así el cupo va a ser igual para todos.
		Porque existen propietarios que son dueños de casi todas las estaciones y también tienen estaciones que no están ubicadas en zona de frontera y tienen sus propios vehiculos para

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





ANEXO No. 2

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR AL PROYECTO "Observaciones y sugerencias al proyecto de resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuestos nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el Mecanismo para su distribución a las estaciones De Servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS LÍMITE SUPERIOR

La propuesta del Ministerio de Minas y Energía de reducir a un límite superior de 180.000 galones, es una propuesta que contraviene la regulación vigente, en el entendido que el Decreto 1073 de 2015, estableció una línea clara para la distribución de los cupos asignados a las estaciones de servicio teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9. que dicta: "(...) El Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos establecerá, dentro de cada municipio de Zona de Frontera, el volumen que corresponda para cada una de las estaciones de servicio que se encuentren ubicadas en dichos municipios, de acuerdo con las compras y la capacidad instalada. Para el efecto, se tomará una ponderación del ochenta por ciento (80%) para la primera variable y una ponderación del veinte por ciento (20%) para la segunda. En acto administrativo de carácter general, la referida Unidad señalará la metodología respectiva de establecimiento y los periodos que se tendrán en cuenta para llevar cabo la respectiva asignación. Dicha metodología deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Minas y Energía –Dirección de Hidrocarburos. (...)"

En primera instancia el entendido de este artículo permitiría determinar que no puede imponerse un límite superior que vaya en contra de dicha ponderación, dado que el mejor estimativo de la capacidad de distribución de las estaciones de servicio que no solo debe responder a la capacidad de almacenamiento de las estaciones de servicio, sino de la realidad de su capacidad de despacho que desconoce el Ministerio de Minas y Energía con dicha propuesta son variables como:

1. Capacidad de despacho de las estaciones de servicio: el indicador no es solo la validación de sus tanques, sino depende de variables como la cantidad de surtidores, cantidad de mangueras y la capacidad de atención de vehículos por cada estación de servicio.
2. Ubicación de las Estaciones de Servicio: determinación de si están ubicadas en puntos estratégicos de acceso de las ciudades o municipios, no se tiene en cuenta la ruralidad, cercanía al casco urbano o cercanía las vías nacionales y de alto flujo de transporte de vehículos automotores o de tránsito de carga pesada.

Dentro de la propuesta presentada no existe el más mínimo análisis técnico sobre los volúmenes que una estación de servicio logra vender, teniendo en cuenta que las estaciones de servicio han realizado sus correspondientes inversiones para mantener una capacidad de respuesta a los usuarios en estos niveles que ya hoy en día han logrado sostener.

Este tipo de medidas, lo que genera es un comportamiento errado en el que se incentivan actos como la cesión de cupos y proliferación de estaciones de servicio ya que el mensaje que se está dando es que es mejor construir una estación de servicio pequeña adicional para recibir el cupo y como no existen comportamientos que puede verificar en el sistema, no se comercializan por esta infraestructura sino que se ceden para que sean puestos a disposición de las estaciones de servicio tradicionales, tergiversando la idea de la sana competencia, la prestación del servicio público y la garantía del abastecimiento de combustibles.

Es importante denotar que el crecimiento de los cupos en estaciones que no tienen la capacidad implica un flujo de descargue mucho más continuo y de cese de actividad de la estación de servicio mientras se descarga con mayor frecuencia porque se insiste en el argumento que están desconociendo que las estaciones a las que pretende erradamente beneficiar lo puedan comercializar.



ANEXO No. 2

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR AL PROYECTO "Observaciones y sugerencias al proyecto de resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de aranceles e impuestos nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el Mecanismo para su distribución a las estaciones De Servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones.

Sustento de ello son las cifras que hoy en día se tienen de las ventas de las estaciones de servicio. En especial, castigar a las estaciones de servicio que tradicionalmente han logrado sostener el suministro de combustibles en los departamentos perdió la relevancia ante la propuesta metodológica.

En el caso de Valledupar: actualmente se cuenta con 31 estaciones de servicio, de las cuales solo 10 de ellas cuentan con cupos superiores a los 220.000 galones, tan solo sus cupos versus los consumos promedio del 2021 las cuales sobre el promedio de los últimos meses luego del paro han comprado combustibles con precios nacionales superiores a esta asignación cercanos a los 5.000 galones por eds en promedio, demostrando que tienen la capacidad de suministrar el combustible asignado con su infraestructura y lo más importante es que no ha existido rumor de desabastecimiento, colas de vehículos o insuficiencia en la prestación del servicio.



Por otra parte, el resto de las estaciones de servicio, algunas no agotan la totalidad de su cupo, y sus consumos superiores son totalmente dispares, no puede asimilarse que la distribución se prorratee abruptamente donde los parámetros son claros en el Decreto 1073 de 2015 y que una decisión de otro lado no tiene soporte técnico.

Es en ese sentido que se solicita al Ministerio de Minas y Energía que ante la imposibilidad de establecer límites justificados con un análisis detallado de la infraestructura de despacho, servicio, ubicación, distancias y flujo de atención diario por tipo de producto, mantenga los límites actuales, o que en su defecto los establezca en 250 mil galones para todos los municipios zonas de frontera.

Comentario 7

De: Carlos Fernando Eraso Calero - Ecopetrol.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 16:56

Asunto: Proyecto de resolución sobre combustibles líquidos en zonas de frontera



Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Doctor
DIEGO MESA PUYO
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios al proyecto de resolución "por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM, y se dictan otras disposiciones".

Respetado Ministro,

De manera atenta ponemos a su consideración la modificación del artículo 6 del proyecto de resolución del asunto. En este se propone establecer un límite superior al volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, fijando un volumen máximo de 180.000 galones mensuales o su equivalencia en litros, reduciéndolo frente a lo establecido en la Resolución 40884 de 2019, la cual establece un límite de 220.000 galones.

Ante esto, se sugiere disminuir dicho volumen máximo (límite superior), e incluso eliminarlo para aquellas zonas fronterizas y colindantes con países respecto de los cuales el diferencial de precios es negativo¹. Esto en tanto el diferencial de precios de combustibles que se observa con algunos países vecinos, y que explicaría el aumento sustancial de la demanda de combustibles líquidos en las zonas de frontera.

En efecto, en el caso de la gasolina, para el mes de octubre del presente año se observó un diferencial de -US\$2,03/gal, -US\$1,98/gal, -US\$0,29/gal y US\$2,16/gal² frente a Brasil, Perú,

¹ Un diferencial negativo implica un precio menor en Colombia frente al país de referencia.

² Es pertinente señalar que, a pesar de que el diferencial con Venezuela es positivo tanto en gasolina motor corriente como en diésel, en la práctica lo que sucede es que la escasez de combustibles y los problemas de distribución del país vecino redundan en que su bajo precio es indiferente para los consumidores. Esto se evidencia en la medida en que, de los países que tienen frontera con Colombia, el mayor consumo se da en los departamentos colindantes con

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





Gerencia de Estrategia Regulatoria

Ecuador y Venezuela, respectivamente. Es de resaltar que, en el caso de Perú, la gasolina colombiana tuvo un precio hasta un 88% más bajo.

En el caso del ACPM, para el mismo periodo se observa un diferencial de -US\$1,15/gal, -US\$1,93/gal, US\$0,58/gal y US\$2,27³/gal, frente a los países en cuestión. Además, se han evidenciado limitaciones en la logística para el transporte de los productos hasta las zonas frontera.

Así las cosas, sugerimos que se evalúe la conveniencia de que haya volúmenes objeto de beneficios fiscales para zonas de frontera, al menos mientras se mantengan estos diferenciales negativos y los retos logísticos mencionados. En todo caso, y dado que los precios relativos pueden cambiar en el futuro, sugerimos incluir disposiciones que permitan activar el beneficio para estos volúmenes, en el caso en que el diferencial de precio vuelva a ser positivo para el país vecino respectivo.

Agradecemos de antemano su atención a esta comunicación.

Cordial saludo,

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Gerente de Estrategia Regulatoria

Copia: Dr. José Manuel Moreno Casallas, Director de Hidrocarburos, Ministerio de Minas y Energía.

Venezuela. Esto es, para el mes de octubre de 2021, el consumo de los departamentos de La Guajira, Cesar, Norte de Santander y Arauca representaron el 67% del consumo total del cupo de los combustibles destinados a las zonas de frontera.

³ Ídem.

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (571)2344000
2/2

Comentario 8

De: Eduardo Rafael Molinares Baute - fendipetroleo.

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 19:24

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Asunto: Observaciones, comentarios y propuestas al Proyecto de Resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos ZF



FENDIPETROLEO
NACIONAL



Carrera 18 No. 78 - 40 Oficina 402
PBX: (57 1) 621 8275
informacion@fendipetroleo.com
www.fendipetroleo.com
Bogotá, D.C., Colombia

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Al responder citar el siguiente número:
729-2021

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Atn. Doctor Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía
pciudadana@minenergia.gov.co
Ciudad

Asunto: Observaciones, comentarios y propuestas al Proyecto de Resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo,

EDUARDO RAFAEL DE JESÚS MOLINARES BAUTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.172.966 de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS – FENDIPETRÓLEO NACIONAL**, identificada con el **NIT No. 860.033.747-5**, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, por medio del presente me permito presentar ante su despacho las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto por el cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones y para tales efectos adjuntamos el formulario para recepción de comentarios de la ciudadanía y partes interesadas.

Atentamente,

EDUARDO RAFAEL DE JESÚS MOLINARES BAUTE
Representante Legal
Federación Nacional de Combustibles y Energéticos – Fendipetróleo Nacional

Anexos. Formulario para recepción de comentarios de la ciudadanía y partes interesadas.

FEDERACIÓN NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLES Y ENERGÉTICOS



FENDIPETROLEO
NACIONAL

Miembro de
SOLDICOM
FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA



Somos miembros de la
Comisión Latinoamericana de
Empresarios de Combustibles

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto:	Resolución "Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones "
Fecha inicio:	23/11/2021
Fecha fin:	3/12/2021

Fecha Comentario:

Datos de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre de la empresa o interesado:		

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1.	ENTRADA DE EDS AL MERCADO	párrafo 6°, parte Considerativa del Acto	Es preciso y fundamental que 1) Se aclaren los mecanismos y las limitaciones objetivas a través de los cuales la Dirección de Hidrocarburos en coordinación con las entidades de control establecerá barreras de entrada para nuevas EDS bajo el concepto de saturación de mercado y actividades ilícitas 2) indicar de manera taxativa cuales son las entidades de control con las que esta dirección establecerá esas condicionales y 3) bajo que variables o condiciones se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



			entenderá la existencia de saturación de mercado.
2.	PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE	Parágrafo 15°, parte Considerativa del Acto	Una de las obligaciones para los Distribuidores Minoristas de combustibles es la indicada en el parágrafo 3° del artículo 6 de la Ley 2135 de 2021, misma que señala que la distribución o prestación de este servicio se debe realizar de forma continua e ininterrumpida, incluso a precio adquiriendo combustible a precio nacional, bajo este argumento es indispensable que el Ministerio de Minas y Energía señale cuáles serán los mecanismos y procedimientos que establecerá con el propósito de generar a los agentes garantías en la prestación del servicio público de distribución de combustibles a la población de las zonas de frontera.
3.	PRESTACIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DE DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE	Parágrafo 3, Art. 6 Ley 2135 de 2021	Si bien la propuesta metodológica expone la redistribución, cabe señalar que hay distribuidores minoristas que pueden acabar el cupo antes de que esto suceda. ¿Cómo prevé la DH o el MME manejar el impacto y las distorsiones que puede generar que bajo una misma temporalidad exista en un área dos precios distintos?; surge el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		<p>interrogante bajo la siguiente situación hipotética ¿Qué pasa si un distribuidor compra a precio nacional y durante la vigencia no logra sacar este inventario?, llega la nueva vigencia con su asignación mensual y de repente cae el precio nacional. ¿cómo la metodología o la misma normatividad darían respuesta a esta situación? Teniendo presente que ese inventario adquirido a un mayor precio no debería ser vendido por debajo del precio de resolución. ¿Cómo garantiza la DH que el distribuidor tenga la respectiva recuperación de costos sin tener consecuencias con la SIC por especulación de precios?</p>
4.	<p>CONCEPTO MHCP SOBRE LA METODOLOGÍA</p>	<p>Página 3 - Considerando</p> <p>Teniendo en cuenta la importancia e impacto económico de la Ley Zona de Fronteras, el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito debería hacerse público para tener en cuenta los comentarios y recomendaciones de esta entidad, permitiendo contrastar y robustecer los análisis propios que se realicen. Por otra parte, a diferencia de las resoluciones previas, a lo largo del proyecto de resolución no fue indicado el costo anual que no podría exceder el plan de abastecimiento, lo cual es relevante para la población conocer.</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





5.	<p>PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES</p>	<p>párrafo 17º, parte Considerativa del Acto</p>	<p>Conforme con lo señalado en la Ley 1437 de 2015, las autoridades tienen el deber de mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica, en especial lo que respecta a los proyectos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, ahora bien, en la Resolución No. 4 0310 de 2017, modificada a través de la Resolución No. 41304 de 2017, se estableció los plazos para la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto que deba expedir el Ministerio de Minas y Energía, cuya competencia no corresponda al Presidente de la República, documento del cual se sustrae que el MME tiene la obligación de publicar este tipo de proyecto de Resolución para la participación ciudadana, teniendo en cuenta el número de artículos, la naturaleza de grupos interesados y la complejidad de la materia regulada, con un mínimo de quince (15) días calendario, antes de la suscripción del mismo, y de manera excepcional, procederá la publicación por un plazo inferior, siempre y cuando sea autorizado por el Despacho del Ministro; para tal fin la</p>
----	--	---	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





			dependencia encargada deberá presentar el memorando que contenga la justificación respectiva, ahora bien, ni en la memoria justificativa ni e el contenido del proyecto de resolución existe justificación que permitiera la publicación por un término menor al establecido de manera obligatoria (15 días), por ello, no entendemos las razones que orientaron o que permitieron que el MME de manera arbitraria publicara un proyecto tan importante y de gran trascendencia para el sector solo durante 10 días calendario (desde el 23 de noviembre de 2021 hasta el 03 de diciembre de 2021), evento que requiere una explicación y subsanación, para efectos de no vulnerar el debido proceso de los administrados	
6.	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	Artículo 3º	Para comprender de manera clara lo que el MME pretende indicar con lo señalado en este artículo, es necesario que explique y aclare a que hace referencia los conceptos de “disponga” o “ceda”, en el contenido de este articulo al referirse a que la estación de servicio deberá prestar el servicio de forma continua, incluso, una vez disponga o ceda el combustible con beneficios tributarios o económicos.	El articulado resulta claro, en resumen, señala que se prestará el servicio en cualquiera de los dos escenarios de precios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





7.	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	Artículo 3°	Es necesario que se estipule de manera clara y exacta los límites mínimos y máximos para entender en cuantos días calendario se entenderá la configuración de “la no continuidad de la prestación del servicio de distribución”, puesto que si bien se pacta el termino de 4 días, el indicar “o más días calendario” deja a los Distribuidores Minoristas en un estado de inseguridad e incertidumbre que requiere de su atención	Se entiende que el distribuidor minorista no dio continuidad a la prestación del servicio cuando durante 4 o más días en un mes dejó de comercializar combustible.
8.	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	Artículo 3°	Debería condicionarse que la configuración en la no continuidad de la prestación del servicio de distribución no aplicará en condiciones que afecten el orden público y otras externalidades que afecten la continuidad y disponibilidad del servicio público.	
9.	REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS EN EDS DEL MISMO MUNICIPIO.	Artículo 4°	Resulta conveniente estipular con ciertas limitaciones cuáles serán las facultades de los Alcaldes Municipales que les permitirán establecer cuando una EDS por las condiciones económicas, sociales y de orden público no podrán continuar operando, esto no se encuentra claro en este artículo, ahora bien, no sabemos de qué norma o Ley se sustraen las contingencias de que trata el parágrafo 2 del artículo 8, a las que se hace referencia en el artículo 4° de este proyecto.	





10.	ASIGNACIÓN VOLUMÉTRICA Y DISTRIBUCIÓN	Parágrafo Artículo 5°	Explicar bajo que parámetros o directrices la Dirección de Hidrocarburos podrá reasignar el Volumen Máximo Municipal (VMM) de un municipio que no cuenta con EDS a otros municipios del mismo departamento.
11.	REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS	Artículo 8° / Anexo 2	¿Cuáles son los criterios con los cuales el MME podrá redistribuir el volumen no utilizado? ¿Cómo define el MME la pertinencia?, se debería expresar esto en la normatividad. Teniendo en cuenta las dinámicas propias de cada región se sugiere reevaluar los días de redistribución estableciéndolas por departamento de manera similar al cálculo del VDA (en términos del promedio de días en que se agotan los cupos), con esto se puede evitar que los municipios tengan distribuidores ofreciendo combustible con dos precios lo cual genera una disrupción en la operación y traslados de curvas de demanda entre EDS, consecuentemente generando acumulación de inventario a precio nacional cuando el mercado municipal aun ofrece precio con beneficios.
12.	CÁLCULO DEL VBMA	Anexo 1	Actualmente existe un volumen por producto asignado a cada EDS, con esta nueva metodología donde se evalúa cada producto ¿van a repartir el volumen municipal por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			producto en la misma proporción para la EDS conforme a lo establecido en la Res. 4 0884? O ¿se calculará la proporción del producto conforme a su desempeño en el mercado?
13.	ESTUDIO DE ECONOMETRÍA (2021)	Anexo 1	Teniendo en cuenta los cambios que propone la nueva metodología y por ser de interés público se solicita a la Dirección de Hidrocarburos la publicación del estudio y los resultados.
14.	VMD - LS	Anexo 1	Si el LS se establece en 180k galones mes, en la formula del Valor a redistribuir (VR), señalan "Sumatoria del volumen total de las estaciones de servicio que superan los 200k galones"
15.	RESULTADOS DE LAS REGRESIONES	Anexo 1	¿Cómo el estudio justifica el uso de un R2 tan bajo en la variable ACPM<200?, teniendo en cuenta que los R2 de las otras variables explican mejor el modelo.
16.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Memoria Justificativa	En que influye que el costo máximo anual determinado en la Resolución 4 0884 difiera de manera sustancial con la estimación de la DH del costo fiscal en las vigencias 2020 y 2021. ¿Hasta que punto los municipios y departamentos pueden disponer de los topes máximos?

Comentario 9

De: Juan Felipe Vargas Calderón - Convenio ANH-Fupad.

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 19:29**Asunto:** Participación ciudadana "Por la cual se establece la metodología que determina

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconoc...

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto:	"Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones"
Resolución	
Fecha inicio:	23/11/2021
Fecha fin:	8/12/2021

Fecha Comentario: 3/12/2021 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	jufevaca88@protonmail.com
Nombre de la empresa o interesado:	Juan Felipe Vargas Calderón y Franco Ruano, a nombre del Comité Regional del Paro Putumayo	

Nº	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Participación y vinculación de población y sociedad	Proyecto de Resolución y MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	Respecto al estudio técnico que realizado para la asignación de cupos de combustible subsidiado para el departamento del putumayo. ¿Qué participación se le dio a la ciudadanía?
2	Sobre el modelo econométrico	MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	¿Es posible suministrar el documento y la data referente al estudio técnico realizado para la asignación de cupos de combustible subsidiado para el departamento del Putumayo?, es decir, el ampliado en la memoria justificativa y teniendo en cuenta que se corrió un modelo econométrico.



3	Sobre ruta del combustible y su articulación con ley de frontera	Proyecto de Resolución	¿Cuál es la ruta de distribución de combustibles para el departamento del putumayo?
4	Sobre ruta del combustible y su articulación con ley de frontera	Proyecto de Resolución	¿Cuál es el protocolo de seguimiento en las operaciones de transporte, acopio (central Puerto Asís), distribución a las diferentes estaciones de servicio y consumidor final?
5	Sobre los ajustes al modelo econométrico	Proyecto de Resolución	Se hace necesario conocer a profundidad el estudio que se referencia para corregir el efecto de la presencia de actividades relacionadas con la extracción ilícita de minerales y con el narcotráfico sobre la estimación de la demanda de combustibles, y que se realizó la siguiente corrección volumétrica basada en los resultados del estudio de Econometría S.A. (2021).
6	Sobre la presentación y sustentación de los supuestos del modelos y sus ajustes	Proyecto de Resolución y MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	Es necesario que la información que sustenta los estudios y cálculos se publiquen en su totalidad, ya que estos modelos pueden ser validados a partir de sus réplicas y múltiples ensayo y máximo cuando este estudio es parte de la estructuración técnica de una motivación política desde una visión de lo público, que en este caso son los cupos.
7	Sobre ruta del combustible y su articulación con ley de frontera	Proyecto de Resolución y MEMORIA JUSTIFICATIVO 23/11/21	¿Cómo podrían mejorar el control que permita el abastecimiento y la distribución adecuada a partir de lo encontrado en el estudio de Econometría S.A. (2021) sobre las actividades ilícitas y su uso de combustible?

Comentario 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



De: Asocomsur nariño

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 20:50

Asunto: Observaciones a proyecto de metodología de asignación de cupos

San Juan de Pasto, 1 de diciembre de 2021

Doctor:

JOSE MANUEL MORENO

Director de Hidrocarburos
Ministerio De Minas Y Energía

REF: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES MAXIMOS DE COMBUSTIBLES PARA ZONAS DE FRONTERA.

Cordial Saludo;

Por medio de la Presente, Yo Guillermo Alexander Morillo identificado con C.C. de ciudadanía No 1.053.764.633 de Manizales, en calidad de ciudadano, residente y beneficiario de los beneficios tributarios en materia de combustible para zona de frontera, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto de RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE VOLUMENES MAXIMOS DE COMBUSTIBLES PARA ZONAS DE FRONTERA. Esperando que sean atendidas con el fin de contribuir al fortalecimiento de una metodología acorde a las necesidades de cada municipio fronterizo:

1. Artículo 2, definiciones y Siglas, literal a:

Indicador "Población": Número de habitantes del municipio. Para esta metodología será el valor estimado para el año 2021 por la Dirección de Censos y Demografía del Grupo de Proyección de Población y Estudios Demográficos, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Teniendo en cuenta que la metodología prácticamente se aplicara a partir del año 2022, se recomienda que la población utilizada en este indicador corresponda a la del año 2022 de lo contrario afectaría el consumo real de los municipios con un rezago de un año.

2. Anexo 1. Cálculo de VBM.

La demanda de combustibles en determinado municipio depende diferentes factores tal como lo plantea la presente resolución:

"las dinámicas de consumo de la gasolina motor corriente y del ACPM son explicadas por factores y variables específicas para cada producto, como los consumidores finales del mismo, la industria presente en la zona, las principales actividades económicas del sector"



Esta afirmación es totalmente valida, pero a la hora de correr el modelo se tiene la presencia de diversos factores que no garantizan la fiabilidad del mismo, entre ellas se tienen:

- a. Dentro del modelo creado no se incluye en ningún momento el "error" es decir la sumatoria de las demás variables que no se tienen en cuenta y que puede ser determinante a la hora de establecer un modelo econométrico adecuado.
- b. Dentro del análisis y pese a que en las definiciones se encuentra mencionado, pero no se incluyó, la variable VA primario que como lo dice su definición corresponde a: "valor que efectivamente se creó en el proceso de producción desarrollado en el sector primario, es decir, la diferencia entre el valor del producto generado y el de los insumos usados. El sector primario corresponde a las actividades dirigidas primordialmente a la transformación o explotación de los recursos naturales." Únicamente se encuentra analizado la explotación minera, cabe recalcar que la mayoría de municipios ubicados en zona de frontera depende económicamente de la agricultura como fuente de ingresos principal el no tener en cuenta esta variable que afecta la estimación de la demanda de combustibles.
- c. La construcción del modelo se realiza con variables atemporales:
 - VA Secundario 2018
 - VA Terciario 2018
 - RUNT 2021
 - Cultivos ilícitos 2019
 - Carga Movilizada 2018
 - Población 2021
 - Producción Minera 2019

Al correr un modelo con estas particularidades se cae en el error de una predicción inadecuada y que carece de fiabilidad, el modelo debió haberse determinado con variables en el mismo tiempo y realizar las correspondientes proyecciones para el año 2022.

- d. Los rangos de población para realizar el análisis no los adecuados, se han dividido en municipios mayores o iguales a 100 mil habitantes y menores a 100 mil habitantes para Gasolina y municipios menores a 200 mil habitantes y mayores o iguales a 200 mil habitantes para acpm, dentro de los municipios menores a 100 mil habitantes se encuentra la mayoría de municipios del territorio colombiano y con economías totalmente diversas lo que implica una débil formulación de la metodología, se recomienda realizar los cálculos por la categoría económica del municipio que brinda mayores aciertos para poder establecer un modelo idóneo.
- e. Los resultados de estos modelos diferenciados por población arrojan que para municipios menores a 200 mil galones en ACPM la bondad del modelo llega a penas 0.62 e incluso podría ser menor si se hubiese utilizado variables temporales, lo mismo sucede para municipios con población menor a 100 mil habitantes en gasolina cuya bondad de ajuste es del 0.8

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





- f. Finalmente, también cabe aclarar, que no se establece el año en el que se tomará la población migrante ni la fuente que se utilizará para determinar su valor. Se sugiere que esta población debe corresponder a la población de 2021 debidamente certificada por las autoridades competentes.
3. Ajuste Consumo Histórico, teniendo en cuenta que:
- Banda Inicial Superior (BISD) = $VBMA * (1 + ISD)$
 - Banda Inicial Inferior (BII) = $\min(VBMA, VMR 4 0884)$
 - Volumen Municipal (VM) = $\max(CPMM; BII; BISD)$

No es necesario incluir la Banda inicial inferior dentro del modelo ya que esta será descartada, dicho en otras palabras, la Banda Inicial Superior siempre será mayor o en pocos casos igual que la banda inicial inferior, por ende, el Volumen Municipal siempre estará oscilante entre el Consumo promedio y la Banda inicial superior.

4. Corrección por actividades ilícitas, esta variable es muy necesaria para municipios que cuentan con cultivos ilícitos o presencia de minería ilegal, en el caso de la segunda se ha incluido una variable que depende del número de hectáreas que presente un municipio con esta característica, pero para el caso de los cultivos ilícitos la situación es totalmente diferente y se castiga en las mismas proporciones a un municipio que tenga presencia de 1 hectárea con municipios de 20 mil hectáreas o más, es decir es desproporcionada por ende se sugiere hacer un ajuste igual al de minería donde se de trato justo a cada municipio.

Sin otro Particular me despido de usted no sin antes agradecer por la atención prestada y una pronta y favorable respuesta:

Cordialmente;



GUILLERMO ALEXANDER MORILLO

Comentario 11

De: Crysthian Camilo Diaz

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 10:32

Asunto: Comentarios al proyecto de Resolución Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos en zonas de frontera

Señores Ministerio de Minas y Energía

De acuerdo con la revisión del proyecto de resolución referente a la forma en que se redistribuirán los cupos no utilizados en cada mensualidad, le solicitamos mejorar las cuotas de porcentajes de utilización del volumen, a fin de que estén actualizados conforme a la modificación del día que se aplica la medida (pasa del día 15 al rango de días 23 y 25). Así las cosas, debería ampliarse los rangos de utilización de 3 a 4 y redefinir los porcentajes a redistribuir en esos mismos 4 rangos. Esta solicitud permitirá optimizar los volúmenes no utilizados y que la ciudadanía disponga de un mayor volumen del cupo asignado según sus necesidades propias.

Agradecemos tener en cuenta este comentario y quedamos a la espera de sus comentarios.

SlDs,

Comentario 12

De: CORTRANASA CON SU TRADICIONAL MEDIDA EXACTA - CORTRANASA

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 11:12

Asunto: COMENTARIOS AL PROYECTO DECRETO METODOLOGIA DE ASIGNACION DE CUPOS ZONA DE FRONTERA



San Juan de Pasto,
03 de diciembre de 2021

Doctor:
JOSE MANUEL MORENO CASALLAS
DIRECTOR DE HIDROCARBUROS
Ministerio de Minas y Energía Santafé de Bogotá D, C

REF: COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO / RESOLUCION METODOLÓGICA
ASIGNACION DE CUPOS DEPARTAMENTO DE NARIÑO – ZONA DE FRONTERAS

Cordial saludo;

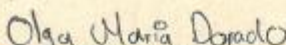
Yo, OLGA MARIA DORADO, identificada con cedula de ciudadanía No 27.395.116 de Pupiales (Nariño) como representante legal de la empresa CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A. De la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted en calidad de ciudadano y distribuidor Minorista de Combustible del Departamento de Nariño, con el fin de realizar comentarios al proyecto mencionado en el asunto solicitarle se tenga en cuenta.

Una vez analizado el proyecto podemos establecer, que el mismo, incluye una variable que aplicaría la asignación de cupos máxima para las Eds. Del Departamento de Nariño de 180.000 gls, la Eds. CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A COD Sicom 630155 tiene una trayectoria de servicio de más de 45 años de funcionamiento sirviendo al desarrollo económico del departamento y la comunidad en general, lo que ha llevado a tener ya unos derechos adquiridos, nuestro trabajo ha ido de mano con todas las disposiciones del ministerio de minas, en muchas ocasiones arbitrarias, pero que jamás hemos tenido ningún tropiezo en el buen manejo y funcionamiento de nuestras estaciones.

Siendo esta la forma que afectaría el sustento económico de las familias, se hace merecedor de un análisis minucioso que nos permita tranquilidad y el valor que por derecho nos corresponde

Con la seguridad de que esta petición será tenida en cuenta por usted y en espera de una pronta y favorable respuesta, me suscribo de usted muy agradecida.

Atentamente,


Mg. OLGA MARIA DORADO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES S.A.

Comentario 13

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



De: Adiconar Fendipetroleo

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 12:09

Asunto: Observaciones frente al proyecto de resolución por el cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos



San Juan de Pasto, diciembre 3 de 2021

Señores

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Santa Fe de Bogotá.

Correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co

Asunto: Observaciones frente al proyecto de resolución por el cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustible- SICOM- y se dictan otras disposiciones.

Cordial Saludo,

DIEGO ROLANDO ESCOBAR, persona mayor de edad y vecino del municipio de Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.398.054 de Pasto, obrando en calidad de Representante Legal de **ADICONAR NARIÑO**, encontrándome dentro del término legal establecido me permito presentar las correspondientes observaciones y/o comentarios frente al proyecto de Resolución, " por el cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles(...)", para lo cual me permito adjuntar el correspondiente documento en Excel, contentivo de un (1) folio.

ANEXO: Documento formato Excel contentivo de un (1) folio.

Atentamente,

DIEGO ROLANDO ESCOBAR A.
DIRECTOR EJECUTIVO ADICONAR FENDIPETROLEO.

Cra 33 No. 20 – 62 La Riviera – Pasto
Tel. 7223763 Cel: 3183123261 – 3185896142

Asociación de Distribuidores Minoristas de
Combustibles y Derivados del Petróleo de Nariño
adiconamarino@gmail.com



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Hidrocarburos
Proyecto: Resolución	"Por la cual se establece la metodología que determina los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diesel a asignar en cada municipio reconocido como zona de frontera, y el mecanismo para su distribución a las estaciones de servicio registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, y se dictan otras disposiciones "
Fecha inicio:	23/11/2021
Fecha fin:	3/12/2021

Fecha Comentario: 3/12/2021 0:00

Datos de contacto:	Correo electrónico:	adiconarnarino@gmail.com
Nombre de la empresa o interesado:		ADICONAR NARIÑO

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1.	CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE	Artículo 3º	Es necesario que el Ministerio aclare de manera concreta a que hace referencia los conceptos de “disponga” o “ceda”, en el contenido de este articulo al referirse a que la estación de servicio deberá prestar el servicio de forma continua, incluso, una vez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





	DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES		disponga o ceda el combustible con beneficios tributarios o económicos.
2.	REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES MÁXIMOS EN EDS DEL MISMO MUNICIPIO.	Artículo 4°	Es menester aclarar cuales son las condiciones económicas, sociales y de orden público que identificaran los Alcaldes Municipales que les permitirán establecer cuando una EDS no pueda continuar operando, de igual manera no se tiene conocimiento de qué norma o Ley se sustraen las contingencias de que trata el parágrafo 2 del artículo 8, a las que se hace referencia en el artículo 4° de este proyecto.
3.	ASIGNACIÓN VOLUMÉTRICA Y DISTRIBUCIÓN	Parágrafo, del Artículo 5°	Solicitamos respetuosamente se aclare bajo que parámetros la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía llevará a cabo la reasignación del Volumen Máximo Municipal (VMM) de un municipio que no cuenta con estaciones de servicio a otros municipios del mismo departamento.
4.	REDISTRIBUCIÓN DE VOLÚMENES ASIGNADOS	Artículo 8°	En cuanto a la Redistribución de volúmenes no utilizados, solicitamos se proceda a modificar las fechas establecidas y se fijen los días 15 a 20 del respectivo mes, para efectuar la redistribución de la que trata el artículo 8° de este acto administrativo, ello por cuanto para dichas fechas las estaciones de servicio ya no cuentan con combustible subsidiado, siendo necesario que se acceda a esta redistribución con el propósito de garantizar la prestación efectiva del servicio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



5.	ANEXO 2 REDISTRIBUCION DE VOLUMENES ASIGNADOS	Anexo 2	Es importante manifestar que las fechas establecidas en el anexo 2, porcentaje de utilización del volumen asignado en el día definido por el Ministerio no corresponden a las mismas fechas establecidas en el artículo 8, en el cual se determina la redistribución de volúmenes asignados.
----	--	----------------	--

Los comentarios se enviaron al área de su competencia (Dirección de Hidrocarburos), para ser tenidos en cuenta a la hora de expedir el acto administrativo.

Atentamente,

Luisa Hurtado
Luisa Fernanda Hurtado Bernal
 Coordinadora
 Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis
 Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.